



## OFICIO DE REQUERIMIENTOS

Bogotá D.C.  
2020

### SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RAD: 13-154281- -00002-000

FECHA: 2013-07-12 18:04:49

DEP: DIR.NUEVASCREACIONES

EVE: 379 FASENACIONALII

TRA: 11 PATENTEIYII

FOLIOS: 2

ACT: 430 REQUERSOLICITA

Doctor(a)

**LLOREDA RICAURTE ALICIA**

**Apoderado(a) y/o Representante de**

**EXXOMOBIL RESEARCH AND ENGINEERING COMPANY**

Asunto: Radicación: 13-154281- -00002-000  
Solicitud Internacional PCT/US2012/020751  
Fecha inicio fase nacional 12/08/2013  
Trámite: 11  
Evento: 379  
Actuación: 430  
Folios: 2  
Oficio: 12215

Como resultado del examen de forma, realizado con fundamento en el artículo 38 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, artículo 27 del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), regla 51 bis del Reglamento y Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio, se le comunica que:

1. La solicitud no contiene el poder debidamente otorgado.

2. La solicitud no contiene la copia del documento en que consta la cesión del derecho a la patente del inventor al solicitante o a su causante, conforme a lo establecido por el artículo 26 literal k) de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina. Cuando se trate de documentos otorgados en el extranjero, estos deberán legalizarse de conformidad con lo dispuesto por los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil. Cuando se trate de las declaraciones a que hace referencia la Regla 4.17 ii) del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes PCT., el alcance de las tales declaraciones se determinará según indiquen claramente una cesión de derechos del inventor al solicitante o su causante, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5.2.15 del Capítulo Quinto, Título X de la Circular Única de Superintendencia de Industria y Comercio.

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 39 de la Decisión 486, se le requiere para que dentro del término de dos meses siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, complete los requisitos anteriormente enunciados.



En caso de no dar cumplimiento al presente requerimiento, la solicitud se considerará abandonada y perderá su prelación.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Unica No.10 de 2001.

Atentamente,

**MARIA DEL SOCORRO PIMIENTA CORBACHO**  
DIRECTORA DE NUEVAS CREACIONES (E)

Elaboró: Jose Chaves  
Revisó: Maria Pimienta  
Aprobó: Maria Pimienta

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista de fecha 16 de julio de 2013 con fecha de vencimiento el 17 de septiembre de 2013. En caso de presentar prórroga, ésta vence el 17 de noviembre de 2013.

Es oportuno precisar, que el término para dar respuesta al anterior requerimiento se cuenta desde la fecha de fijación en lista.